

ALLEN,6 de agosto de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones[NOMBRE_3][NOMBRE_2][DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00060-JP-2026 Y AL-00174-JP-2024)” (Expte. AL-00521-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca lo[NOMBRE_4][DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1][NOMBRE_6][NOMBRE_5][DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA " EXPTE N°AL-00060-JP-2026 . Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen **ORDENO EL PASE Y REMISIÓN** de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.-

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz